



TIENES DERECHO A VOTAR

QUE NADIE TE LO quite



COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

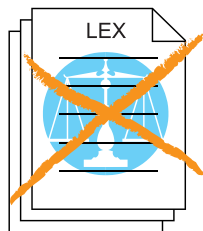
¿TIENES DERECHO A VOTAR!; QUE NADIE TE LO QUITTE



El derecho al voto es un derecho fundamental de todas las personas. Este derecho está recogido en:

- La Constitución española de 1978
- La Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.

La Ley dice que todos los ciudadanos y ciudadanas pueden participar en la elección de nuestros gobernantes o incluso presentarse a ser elegidos como gobernantes.



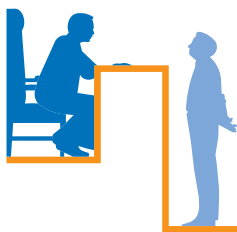
Ahora mismo existe un problema en nuestras leyes porque hay algunas personas con discapacidad que no pueden votar porque no les dejan. En estos casos, el juez firma una sentencia de incapacitación que dice que esa persona no puede votar. En España hay aproximadamente 80.000 personas en esta situación.

Este hecho es contrario a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, porque esta norma dice en su artículo 29 que todas las personas con discapacidad han de poder votar en igualdad de condiciones. Por eso, el Comité de expertos de Naciones Unidas le ha pedido a España que cambie la Ley para que esto no suceda más.

El Parlamento todavía no ha cambiado la ley, pero esto no significa que a las personas con discapacidad que les ocurra esto no puedan votar. Hasta que se modifique la ley, se pueden hacer cosas para que te devuelvan el derecho a votar.



¿Cómo puedes recuperar tu derecho a votar? Si eres una persona incapacitada por sentencia judicial, pide a tu tutor o tutora que te enseñe la sentencia de incapacitación y mirad juntos si te han limitado el derecho al voto. Si en la sentencia te limitan tu derecho a votar y no estás de acuerdo, puedes hacer lo siguiente:



Quién: Tú mismo puedes dirigirte al juez para pedirle que revise tu sentencia para que puedas ejercer tu derecho al voto. También pueden hacerlo tu tutor o tutora, tu marido o tu mujer, tus hijos o hijas o tus padres y tus hermanos.

Dónde: En principio el juez al que debes dirigirte es el del Juzgado del lugar en el que tú vivas. Se llaman Juzgados de 1^a Instancia del lugar en el que tú vivas.



Si quieres puedes pedir ayuda a un abogado o si perteneces a alguna asociación o fundación también puedes dirigirte a ellos.

Otra forma de hacerlo es hablar con el fiscal que está en el Juzgado del lugar en el que vivas para pedirle que inicie un proceso de revisión de tu sentencia de incapacitación.

El Fiscal tiene la obligación de intervenir en todos los procesos de incapacitación, aunque no los haya iniciado él mismo.

Explícale claramente al fiscal lo que pretendes: que se revise tu sentencia de incapacitación para que puedas votar.

Solo necesitas tu documento nacional de identidad (DNI) y después te dirán qué documentos debes aportar para iniciar el proceso.

Cuándo: Puedes hacerlo en cualquier momento. También puedes hacerlo en el momento del año en el que tu tutor o tutora presente la información al juzgado sobre tu situación personal y patrimonial. Este acto se llama rendición de cuentas y tu tutor o tutora debe hacerlo al menos una vez al año.

¿Necesito abogado? ¿Cuánto cuesta? No tengo muchos recursos, ¿hay alguna otra posibilidad?



En los procesos de revisión de la incapacidad es obligatorio que abogado y procurador estén presentes. Lo que cuesten dependerá de a quién contrates.

Pero si no tienes mucho dinero, hay dos posibles soluciones:



- **Primera vía:** El sistema de justicia gratuita. Está regulado en la ley sobre asistencia jurídica gratuita. En esta ley se dicen las condiciones que tienes que cumplir para que no te cueste el abogado ni el procurador.

Como norma general, la asistencia jurídica gratuita se concede cuando tus ingresos no son superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, que es el sueldo mínimo fijado en España para cualquier trabajador.

Para solicitar la asistencia jurídica gratuita tienes que ir al Colegio de Abogados más cercano a tu lugar de residencia, ahí pueden darte información sobre este tema o incluso disponer de Servicios de Orientación Jurídica especializados, donde podrán ayudarte en las gestiones.

También en Internet puedes encontrar información en www.justiciagratis.es o www.cgae.es.

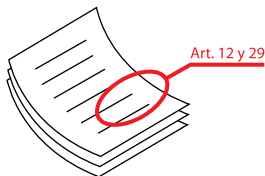


■ **Segunda vía:** Asistencia del Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal, como ya hemos dicho, está obligado por ley a intervenir en este tipo de procesos. De este modo puedes estar seguro de que siempre habrá un fiscal en tu procedimiento de revisión, aunque no hayas hablado con él, ni le hayas pedido que intervenga.

Para poder recuperar tu derecho a votar puedes pedirle al fiscal que está en el juzgado de tu ciudad, que comience un proceso de revisión de la capacidad.

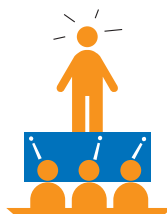
¿Por qué?: Es importante que cuando pidas que te devuelvan tu derecho des las siguientes razones:



1º Desde el 3 de mayo del 2008 está vigente en España un nuevo texto, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que en los artículos 12 y 29 dice que todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley y en concreto respecto del derecho de sufragio (que es el derecho a votar y a ser elegido como gobernante). De acuerdo con esta ley no se puede quitar el derecho a votar a una persona solo porque tenga una discapacidad. El derecho de participar en la vida política y pública incluye el derecho de sufragio y por lo tanto el Estado español no puede quitar ese derecho a las personas con discapacidad y por otro lado debe adoptar las medidas para que estas personas lo ejerzan.

Por esta razón el Comité de expertos de la ONU (que son un grupo de personas que piensan acerca de esta ley que es la Convención) en las recomendaciones que aprobó en octubre de 2011 para España dijo que

El Comité pide al Estado parte que modifique el artículo 3 de la Ley Orgánica Nº 5/1985, que autoriza a los jueces a denegar el derecho de voto en virtud de decisiones adoptadas en cada caso particular. La modificación debe hacer que todas las personas con discapacidad tengan derecho a votar. Además, se recomienda que todas las personas con discapacidad que sean elegidas para desempeñar un cargo público dispongan de toda la asistencia necesaria, incluso asistentes personales.



2º Ha habido un cambio importante respecto de las leyes en las que se basa la limitación de tu derecho al voto. Una vez aprobada la Convención y de acuerdo al artículo 10.2 de nuestra Constitución las normas relativas a los derechos fundamentales (y el derecho al voto lo es) se interpretarán de conformidad con las Convenciones firmadas por España, y por eso que te nieguen tu derecho de voto es contrario a la Convención. **Por todo ello solicito la inmediata modificación de mi sentencia para que se me restituya el derecho de sufragio.**

Puede ocurrir que el juez no acepte tu petición, entonces el abogado te podrá decir si puedes acudir a otro juez. No te preocupes si esto pasa, lo que has hecho es importante. El CERMI seguirá pidiendo que se cambie la ley y tú nos habrás ayudado. ¡Esperamos que sea muy pronto! ¡Gracias!



COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Comité Español de Representantes de Personas
con Discapacidad

CERMI

C/. Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid - España

Tel.: 91 360 16 78

Fax: 91 429 03 17

Correo electrónico: cermi@cermi.es

Internet: www.cermi.es; www.convenciondiscapacidad.es

**Los contenidos de esta Guía puedes consultarlos en
formato accesible en www.cermi.es**

Puedes encontrar información sobre las organizaciones de
CERMI en:

<http://www.cermi.es/esES/Paginas/OrganizacionesCERMI.aspx>

**El CERMI agradece a Feaps y a Down España su colabora-
ción para que este folleto esté en lectura fácil.**

Con el apoyo de:



✓ POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL